



Resolución de la Oficina de Administración N° 89-2021-ITP/OA

San Isidro, 12 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0692-2021-ITP/DE, del 02 de junio de 2021; el Memorando N° 3494-2021-ITP/OA, del 02 de junio de 2021; el Memorando N° 2401-2021-ITP/OPPM, del 30 de junio de 2021; y, el Informe N° 278-2021-ITP/OA-CONT, del 05 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0692-2021-ITP/DE, del 02 de junio de 2021, el Director Ejecutivo solicita proceder con el trámite de REEMBOLSO respecto de los gastos efectuados por el SR. EDILBERTO OBREGÓN TARAZONA durante la comisión de servicio realizada el día 26 de mayo del año en curso a la ciudad de Cañete; para lo cual el comisionado adjunta el sustento correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 3494-2021-ITP/OA, del 02 de junio de 2021, la Oficina de Administración autoriza dar atención a la solicitud de reembolso de viáticos;

Que, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9.2 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG para la compra de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del Instituto Tecnológico de la Producción, vigente desde el 17 de enero del 2020, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 05-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2° de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que *“también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, mediante Informe N° 278-2021-ITP/OA-CONT, del 05 de julio de 2021, el Responsable de Contabilidad concluye que los documentos presentados para el reembolso cumplen con los procedimientos de Ley, resultando procedente el reembolso a favor del SR. EDILBERTO OBREGÓN TARAZONA por la suma de S/ 106.80 (Ciento Seis con 80/100 Soles) en la específica del gasto 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2 1.2 99, la afectación deberá ser a la meta presupuestal 133, fuente de financiamiento RDR;

Que, conforme se desprende del Memorando N° 002401-2021-ITP/OPPM, del 30 de junio de 2021, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG para la compra de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 05-2020-ITP/SG; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE, de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del SR. EDILBERTO OBREGÓN TARAZONA, por el monto de S/ 106.80 (Ciento Seis con 80/100 Soles), correspondiente a los gastos realizados en la comisión de servicio del día 26 de mayo del año en curso, a la ciudad de Cañete, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que, de acuerdo al ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes de la comisionada, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Específica de Gasto	Importe S/
133	RDR	2158	2.3.2 1.2 2	80.00
			2.3.2 1.2 99	26.80
			TOTAL	106.80

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.